PÚBLICO RESERVADO

ACTA No2025671000240966

LUGAR Y FECHA: Nilo, Cundinamarca, 10 de Enero de 2025

REFERENCIA: CONTRATO No. 077-CENACTOLEMAIDA-2024

INTERVIENEN: **MY. RAUL ALONSO BECERRA TORRES**
Supervisor del contrato 077-CENACTOLEMAIDA-2024
MIGUEL ANGEL ESTEPA RIOS
CC. No. 74.186.122
Contratista

ASUNTO: ACTA DE REINICIO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°077-CENACTOLEMAIDA-2024, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 061- SAMC -CENAC TOLEMAIDA-2024, CUYO OBJETO "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 061-SAMC-CENACTOLEMAIDA-2024 CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE LOS TALLERES BAEMA". DE ACUERDO AL MODIFICATORIO No.3.

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

A. ANTECEDENTES:

En Nilo- Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de enero de 2025, se reunieron el señor **Mayor RAUL BECERRA TORRES** en calidad de supervisor de la aceptación de oferta No. **077-CENACTOL-2024** y el señor **MIGUEL ANGEL ESTEPA RIOS** identificado con cedula de ciudadanía N°**. 74.186.122**, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, y dar comienzo a la ejecución de CUYO OBJETO ES LA **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 061- SAMC -CENAC TOLEMAIDA-2024, CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE LOS TALLERES BAEMA"**, de la siguiente manera**:**

Se realiza reunión de seguimiento con el CENAC-TOL el día 13 de diciembre de 2024, en la cual la ordenación del gasto manifiesta que, una vez realizado análisis y verificación por parte del comité económico y jurídico se concluye y ordena: adelantar la suspensión del CTO. N°077-CENACTOLEMAIDA-2024 CUYO OBJETO ""CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL

CENACTOL

Y AMBIENTAL, PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 061- SAMC -CENAC TOLEMAIDA-2024, CUYO OBJETO ES: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE LOS TALLERES BAEMA" con base en los siguientes hechos:

Se comunica el avance de obra por parte del contratista del Cto N°070-CENACTOLEMAIDA-2024, CUYO OBJETO "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE LOS TALLERES BAEMA" que se debería tener y el real a la fecha; Donde se evidencia que la obra debía tener un 98% de avance de ejecución contra un 23 % de avance real a tan solo 2 días de finalizar el contrato.

Se recibe la solicitud de prórroga por parte del contratista ante la CENAC, el comité técnico, el comité financiero y jurídico. Una vez verificando los hechos, es claro que el ítem de la instalación de la carpa, es el que muestra la ruta crítica y que, aunque tenemos las evidencias para generar un posible incumplimiento, la decisión de la CENAC es suspender el contrato y permitirle al contratista que pueda reorganizar todo su proyecto y reiniciar actividades el día 10 de enero con una prorroga de 18 días hasta el día 27 de enero, siendo esta fecha dada por el contratista como el tiempo requerido para culminar las actividades objeto del contrato. Se determina como fecha de suspensión del contrato el día 13 de diciembre de 2024.

Se suscribe el Modificatorio No. 3 por el cual se SUSPENDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE ENERO DE 2025, ordenándose que con el reinicio del contrato se proceda a prorrogar el plazo inicialmente pactado hasta el día veintisiete (27) de enero de 2025, del reinicio y la prórroga deberá suscribirse documento modificatorio correspondiente.

También se realiza la modificación del PUNTO CUATRO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA/ CONTRATO 077 ASÍ: - El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará en PAGOS PARCIALES DEFINIDOS ASÍ: El 50% del valor del contrato, a corte del 13 de diciembre de 2024; el 40% restante de conformidad a los CORTES DE OBRA O AVANCE DE OBRA A INTERVENIR, así mismo el diez por ciento (10%) del valor total del contrato solo se pagará con el recibido a satisfacción final de la obra y entrega del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendarios de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los requisitos allí descritos.

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($48.401.320) INCLUIDO IMPUESTOS, incluido I**VA**, costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

B. CDP N°: 14524 de fecha 26 de junio de 2024

C. FECHA DE INICIO: 07 de noviembre de 2024

D. FECHA DE REINICIO POSTERIOR A LA SUSPENSIÓN: 10 de Enero de 2025

E. FECHA VENCIMIENTO: 27 de Enero de 2025

F. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULAPENAL PECUNIARIA

GARANTÍA DE LA CALIDAD

El proponente garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser **"ACEPTABLE"** de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del cumplimiento del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato.

NOTA 1: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del contratista en cuanto a la aplicabilidad del **SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**, durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

12. PENAL PECUNIARIA Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

13. GARANTÍA TÉCNICA La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de forma taxativa y debe anexarla junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado por el oferente así:
1. Que ampare la calidad del servicio de la interventoría a adquirir
2. Que ampare los servicios a adquirir.
3. Que sea por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del recibido a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual a plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

1. Valor adjudicado

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($48.401.320) IVA INCLUIDOS, costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA – CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas
de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
7. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
13. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
18. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES. Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo

94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Nilo Cundinamarca **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** a los tres (07) días del mes de noviembre de 2024.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA REGIONAL TOLEMAIDA.

2. Otra información que sea necesaria para la ejecución de la aceptación de oferta No. **077-CENACTOLEMAIDA-2024.**

Las fechas y cronogramas anteriores podrán ser modificados por circunstancias especiales o coyunturales, caso fortuitito o fuerza mayor, siempre mediante coordinación y acuerdo de las partes.

El supervisor deberá llevar el control de los recursos asignados para cada unidad de acuerdo con la distribución presupuestal por rubro.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y en constancia firman los que en ella intervienen.

MY. RAUL BECERRA TORRES
Supervisor Aceptación de oferta No. 077-CENACTOLEMAIDA-2024.
Oficial de Operaciones BAEMA

MIGUEL ANGEL ESTEPA RIOS
CC. No. 74.186.122
Contratista

CENACTOL